

Granada, seis (6) de octubre de dos mil dos mil veinte (2020).

Radicación: 503134089002-2017-00280-00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial parte actora, el juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C. G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por BACOLOMBIA S.A. en contra HECTOR GOMEZ POVEDA, por pago total de la obligación, según lo solicitado en el memorial visible a folios 251 C1.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del medidas cautelares vigentes. Líbrense las comunicaciones del caso.

Por secretaría verifíquese la inexistencia de embargo de remanentes, acumulación o prelación de embargos.

TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P. archívense las presentes diligencias.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

QUINTO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos a favor del demandado.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae1795724e6e3cf4977de43f6b5423cda9b18fd5e11a4d38799e4b4a21a
05687**

Documento generado en 06/10/2020 03:48:09 p.m.